

CCI-18-2019

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB
INTERNACIONAL AREQUIPA Y EL CLUB LA ARBOLEDA TACNA

Conste por el presente documento privado, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran;

- **CLUB INTERNACIONAL AREQUIPA** con RUC N° 20168420014, domiciliado en Av. Bolognesi s/n del distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Carlos Rafael Cornejo Cuadros** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29255244, y su tesorero el **Econ. Luis Francisco Reinoso Polanco**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29307678, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 01069088 en el asiento B00057 del Registro de Personas Jurídicas No Societarias de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a la que en adelante se le denominará **INTER**; y,
- **ASOCIACION CLUB LA ARBOLEDA**, con RUC N° 20170641427, con domicilio legal en Carretera a Calana KM 6, Distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su presidente el señor David Ríos Urbina, identificado con DNI N° 00465187, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007229 en el asiento A000017 del Registro de Personas Jurídicas No Societarias de la Zona Registral N°3 Tacna a quien en adelante se le denominará **ARBOLEDA**;

En los términos de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El **INTER** es un club Social Privado de sano esparcimiento y recreación, donde se desarrollan torneos deportivos, eventos sociales y otros, que tiene como misión brindar un ambiente acogedor a todos sus asociados, disfrutando y participando de todas las actividades que organiza el Club logrando así ser los mejores en atención de Calidad, eficiencia y seguridad, para satisfacer las necesidades de todos nuestros asociados.

1.2. La **ARBOLEDA** es una institución sin fines de lucro y dentro de sus objetivos principales esta la realización de actividades culturales, sociales y deportivas.

1.3. Para efectos del presente contrato se entenderá como **EL CLUB ANFITRIÓN**, a aquel **CLUB** que fuera quien recibe a los socios del **INTER** o **ARBOLEDA**.

1.4. Para efectos del presente contrato se entenderá como **SOCIO VISITANTE**, a aquel **SOCIO** que fuera a las instalaciones de "**LA ARBOLEDA**" o de "**EL INTER**", siendo que proviene del club que es contraparte del que visita.

